

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 219 Lunes 11 de septiembre de 2017

Sec. IV. Pág. 64081

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

51839 PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n. 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

- 1°.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 556 /2017D y NIG n.º 07040 47 1 2017 0001120 se ha dictado en fecha 30/06/17 auto de declaración de concurso del deudor Rustic Ciudad Jardin, S.L, con CIF B-07955404, cuyo centro de intereses principales lo tiene en avenida Alejandro Roselló 29, entresuelo, Palma de Mallorca.
- 2°.- Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de las personas en concurso.
- 3°.- Que el Abogado nombrado administrador concursal, don José Luis Sanchís Andreu, en fecha 07/07/17, ha aceptado el cargo.
- 4°.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Pza San Agustín, 3 bloque D, pta 11 46002 Valencia o dirección de correo electrónico ac.rusticciudadjardin@gmail.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5°.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 18 de julio de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170064058-1